

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recurso de inconstitucionalidad número 822-2011.

El pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 1 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 822-2011, promovido por el presidente del Gobierno contra los artículos 1º a 4º y disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley de Galicia 12/2010, de 22 de diciembre, de racionalización del gasto en la prestación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Galicia. Y se hace constar que por el presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161º.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso, 11 de febrero de 2011, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* para los terceros.

Madrid, uno de marzo de dos mil once.

Herminia Palencia Guerra
Secretaria de justicia del Pleno

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Resolución de 21 de febrero de 2011, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población inmigrante y retornada en la Comunidad Autónoma gallega, y se procede a su convocatoria para el año 2011.

En el Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración se configura como el órgano superior de la Administración de la comunidad autónoma al cual le corresponden, entre otras, las competencias en materia de política inmigratoria y de retorno en Galicia, así como la gestión de todos los procedimientos que de esas materias deriven.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, desconcentra en el secretario general de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

Para dar cumplimiento a los objetivos que tiene encomendados, esta secretaría general convoca una resolución de ayudas y subvenciones destinadas a las entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población inmigrante y retornada en la Comunidad Autónoma gallega para el año 2011.

El procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a los que se debe ajustar la gestión de las subvenciones y ayudas otorgadas por las administraciones públicas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y demás normativa de aplicación, después de informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada de este órgano,

RESUELVO:

Artículo 1º.-*Convocatoria y bases reguladoras.*

1. Se aprueban las bases, que se incluyen como anexo, por las cuales se registrará la concesión de subvenciones de la Secretaría General de la Emigración, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población inmigrante y retornada en la Comunidad Autónoma gallega.

2. Asimismo, por medio de esta resolución se convocan dichas subvenciones para el año 2011.

3. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según la excepción prevista en el artículo 19º.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 2º.-Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 3º.-Desarrollo y aplicación.

El secretario general de la Emigración podrá dictar todas las resoluciones que sean precisas para el desarrollo y aplicación de esta convocatoria y de sus bases reguladoras.

Artículo 4º.-Financiación.

Para la concesión de estas subvenciones se destinará un crédito total de cuatrocientos mil euros (400.000 €) correspondientes a la aplicación presupuestaria 04.50. 312C.481.0. Este importe podrá ser ampliado en los casos establecidos en el artículo 31º.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 30º.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, en función de las mayores disponibilidades presupuestarias que se puedan producir en dichas aplicaciones.

Artículo 5º.-Régimen de recursos.

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el secretario general de la Emigración, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 21 de febrero de 2011.

J. Santiago Camba Bouzas
Secretario general de la Emigración

ANEXO

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones correspondientes a entidades sin ánimo de lucro para que desarrollen proyectos destinados a favorecer los procesos de acogida e integración, en favor de la población inmigrante y retornada en la Comunidad Autónoma gallega

Artículo 1º.-Objeto.

1. El objeto de estas bases es la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos que contengan actividades destinadas a favorecer los procesos de acogida e integración de la población inmigrante y retornada en la Comunidad Autónoma gallega.

2. Sólo podrán subvencionarse proyectos referidos a los ejes y acciones que se detallan en el artículo 6º de las bases reguladoras, que sean ejecutados entre el 1 de diciembre de 2010 y el 30 de septiembre de 2011.

Artículo 2º.-Ámbito y finalidad de las subvenciones.

Las actuaciones objeto de subvención previstas en esta convocatoria se desarrollarán en el territorio de la Comunidad Autónoma gallega, excepto las previstas en el eje de codesarrollo y retorno voluntario y tendrán como finalidad favorecer los procesos de acogida e integración de la población inmigrante y retornada.

Artículo 3º.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que cumplan en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
2. Tener su domicilio social en Galicia o delegación en la comunidad autónoma.
3. Estar inscritas en la Guía de entidades de la web de la Secretaría General de la Emigración (www.galiciaaberta.com).
4. Desarrollar actuaciones que favorezcan la acogida e integración de las personas inmigrantes y retornadas en la Comunidad Autónoma de Galicia.
5. Disponer de experiencia y capacidad para garantizar la realización de las acciones objeto de la subvención.
6. No incurrir en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, enumeradas en el artículo 10º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades de derecho público las universidades, los partidos políticos, las sociedades civiles, organizaciones sindicales, las asociaciones profesionales o empresariales, los colegios profesionales y cualquier entidad no citada en este artículo que no acredite no tener ánimo de lucro.

Artículo 4º.-Acciones subvencionables.

1. Podrán subvencionarse con cargo a esta resolución los gastos corrientes, que deberán estar debidamente relacionados en los presupuestos de ingresos y gastos de cada uno de los proyectos que se presenten a esta convocatoria.
2. No serán objeto de subvención.
 - Los gastos de inversión.
 - Los gastos financieros.

-Los recargos de mora o sanciones por impago de impuestos o Seguridad Social.

-Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios, socios o colaboradores de las entidades beneficiarias.

3. En el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando el importe subvencionable supere los 12.000 € el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio. Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención, se deberá justificar motivadamente el hecho que impide el cumplimiento de esta obligación.

4. Cada entidad solicitante podrá solicitar ayudas para un máximo de tres proyectos y sólo se podrá presentar un único proyecto por cada una de las acciones, de las que figuran enumeradas en el artículo 6º de esta resolución, para las que se solicite subvención.

Artículo 5º.-*Cuantía de la ayuda.*

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 80% del coste de cada uno de los proyectos presentados con los siguientes límites máximos de subvención según el eje o acción, de las que figuran en el artículo 6º, en que se enmarque el proyecto:

1. Eje de acogida:

-Acciones del epígrafe 1.1: 30.000 €.

-Acciones del epígrafe 1.2: 3.000 €.

-Acciones del epígrafe 1.3: 6.000 €.

2. Eje de educación:

-Acciones del epígrafe 2.1: 3000 €.

-Acciones del epígrafe 2.2: 6.000 €.

3. Eje de salud: 6.000 €.

4. Eje de codesarrollo y retorno voluntario:

-Acciones del epígrafe 4.1: 15.000 €.

-Acciones del epígrafe 4.2: 6.000 €.

5. Eje de fomento del asociacionismo: 3.000 €.

2. En ningún caso el importe subvencionado en cada proyecto podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, supere el coste de la actividad que va a desarrollar la entidad solicitante.

Artículo 6º.-*Ejes y acciones subvencionables.*

1. Eje de acogida:

1.1. Acciones de acogida que incluyan alojamiento y/o manutención.

1.2. Acciones de información, asesoramiento y orientación jurídica.

Desarrollo de proyectos que tengan por objeto garantizar la asistencia jurídica en materia de extranjería y de retorno, adecuarlos a las necesidades cambiantes de la población migrante, promoviendo el acceso a un asesoramiento jurídico de calidad que permita el pleno conocimiento de los derechos y obligaciones que les atribuye la legislación vigente.

1.3. Acciones cuyo objetivo sea proporcionar atención social, acogida, apoyo técnico y profesional a personas en situación de especial vulnerabilidad y a mujeres inmigrantes y retornadas, solas, gestantes o con hijos menores, víctimas de violencia de género o de redes de tráfico y explotación sexual, carentes de recursos y redes familiares o sociales de apoyo

2. Eje de educación:

2.1. Acciones de enseñanza de las lenguas de la sociedad de acogida.

2.2. Acciones de refuerzo educativo y escolarización de los alumnos de origen inmigrante y retornados en etapas escolares obligatorias y no obligatorias.

Se trata de apoyar el refuerzo de la escolarización de los alumnos de origen inmigrante y retornados, en etapas escolares obligatorias y no obligatorias: se primarán las acciones que tengan por objeto reforzar las ayudas en el ámbito escolar a través de becas y ayudas de comedor, transporte y material escolar, con el objetivo de fomentar las actuaciones coordinadas entre los centros educativos y su ámbito.

3. Eje de salud:

Acciones de promoción de la salud y asistencia a las necesidades específicas de la población inmigrante y retornada.

Las acciones deberán tener por objeto facilitar el acceso a la población inmigrante y retornada a la prevención y promoción de la salud mediante la realización de acciones preventivas y socioeducativas.

4. Eje de codesarrollo y retorno voluntario:

4.1. Acciones de codesarrollo que incluyan la participación activa de las personas inmigrantes.

El objetivo es promover acciones de codesarrollo en los países de origen que estén gestionadas, total o parcialmente, por las posibles entidades beneficiarias de esta convocatoria de ayudas.

4.2. Acciones destinadas a facilitar el retorno voluntario a su país de origen de personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social.

5. Eje de fomento del asociacionismo:

Acciones de fomento de asociaciones de personas inmigrantes y/o retornadas y entidades sociales cuyo fin específico sea la atención de las necesidades de la población inmigrante y/o retornada. Tendrán preferencia aquellas acciones encaminadas a la captación de socios en las asociaciones existentes y la creación de federaciones de asociaciones.

Artículo 7º.-*Criterios de valoración.*

Los proyectos presentados para desarrollar los ejes y acciones subvencionables serán objeto de valoración, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Calidad general y contenido del proyecto: hasta 60 puntos.

-Calidad técnica del proyecto presentado en cuanto a su contenido, metodología de trabajo y que su presupuesto, cuantitativa y cualitativamente, sea adecuado a los objetivos previstos: hasta 30 puntos.

-Empleo de elementos o metodologías novedosas y el empleo de tecnologías de la información y de la comunicación adaptadas a la población inmigrante y retornada: hasta 10 puntos.

-Necesidad social del proyecto, en función del número de personas inmigrantes y retornadas que resultarán beneficiarias y de la insuficiencia de actuaciones que con la misma finalidad se desarrollen: hasta 20 puntos.

b) Implantación de la entidad y su estructura y capacidad de gestión: hasta 30 puntos.

-Especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirige el proyecto: hasta 10 puntos.

-Experiencia en el desarrollo de proyectos y acciones en el ámbito de la inmigración y del retorno: hasta 10 puntos.

En este apartado se tendrán especialmente en cuenta aquellas actividades realizadas por los solicitantes que fueron introducidas en la Guía de actividades y programas de la página web de la Secretaría General de la Emigración (www.galiciaaberta.com).

-Proyectos de continuidad que tuvieron una valoración satisfactoria de sus resultados en anteriores convocatorias: hasta 10 puntos.

d) Participación de otras entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo y ejecución de los proyectos: hasta 5 puntos.

e) Empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades: hasta 5 puntos.

Artículo 8º.-*Solicitudes y lugar de presentación.*

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones se deberá presentar una solicitud ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo I de la correspondiente resolución de convocatoria, que irá acompañada de los documentos que se especifican en los artículos correspondientes de las bases reguladoras. Este modelo de solicitud se obtendrá a través del portal de la Secretaría General de la Emigración en la siguiente dirección de internet (<http://www.galiciaaberta.com/>), así como en la Guía del ciudadano situada en la página web de la Xunta de Galicia (<http://www.xunta.es>).

2. Las solicitudes de subvenciones junto con el resto de la documentación se dirigirán al órgano competente, Secretaría General de la Emigración, en la calle de Os Basquiños 2, 15704 Santiago de Compostela (A Coruña), y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38º.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 9º.-*Documentación general.*

La documentación presentada por los beneficiarios, tanto en la fase de solicitud como en la fase de justificación, deberá ser firmada por los representantes legales de las entidades solicitantes.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo normalizado que figura como anexo I a esta resolución, cubierto en todos sus puntos. Además, necesariamente, se deberá adjuntar la siguiente documentación en original o copia debidamente compulsada:

a) Acreditar la identidad y la capacidad de representación del firmante de la solicitud. Deberá acreditar la identidad en caso de que deniegue la autorización a la Secretaría General de la Emigración para que obtenga de forma directa los datos de carácter personal que figuren en el DNI (anexo III).

b) Ejes y acciones para los que se solicita la subvención (anexo II).

c) Acreditar el requisito de la inscripción en el registro correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de las bases reguladoras de esta resolución.

d) Estatutos de la entidad debidamente legalizados.

e) Certificado de la entidad que acredite el número de socios, con el desglose de los que tengan la condición de emigrantes retornados o inmigrantes, y su origen o nacionalidad.

f) Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad correspondiente al ejercicio económico 2010.

g) Tarjeta de identificación fiscal.

h) Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de otras

administraciones públicas, Unión Europea o cualquiera otro ente público o privado, según el modelo recogido en el anexo III.

i) Declaración expresa de no estar incurso en las circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 10º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (anexo III).

j) Declaración de que la entidad se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia, para lo cual podrá utilizarse el modelo del anexo IV.

k) Memoria de la entidad (anexo V).

l) Una memoria explicativa del proyecto solicitado (anexo VI).

m) Certificación expedida por la entidad bancaria en que la entidad solicitante figure como titular de una cuenta (anexo VII).

Artículo 10º.-*Consentimientos y autorizaciones.*

1. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras. A los efectos de lo previsto en el artículo 20º.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud de concesión de la subvención comportará la autorización a la Secretaría General de la Emigración para solicitar las certificaciones que deba emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido.

2. La entidad solicitante presta su consentimiento para incluir y hacer públicos, en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios, y en el Registro Público de Sanciones, creados en los artículos 44º y 45º de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Salvo en los casos señalados en el artículo 9º.4 del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44º y 45º de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de

carácter personal, los datos personales recogidos en las solicitudes de este programa serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Las entidades solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la Emigración como responsable del fichero, en la dirección que figura al pie de la solicitud.

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente y las que deriven de la aplicación de la Ley 4/2006, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega.

Artículo 11º.-*Órgano competente.*

1. La Subdirección General del Retorno y de la Inmigración es el órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención y corresponde al secretario general de la Emigración dictar la resolución de concesión o denegación de la subvención.

En el caso de la concesión de anticipos previstos en el artículo 21º.2 de estas bases reguladoras será el subdirector general del Retorno y de la Inmigración quien haga la propuesta de concesión o denegación de dichos anticipos al secretario general de la Emigración, quien resolverá motivadamente.

2. Se creará una comisión de evaluación, presidida por el subdirector general del Retorno y de la Inmigración, que estará formada por los siguientes miembros:

-El/la jefe/a del Servicio de Programas y Atención Integral.

-El/la jefe/a del Servicio de Información y Tramitación de Subvenciones.

-Un/una funcionario/a de la subdirección, que actuará como secretario/a.

En caso de ausencia de alguno de los miembros integrantes de la comisión de evaluación, podrá ser sustituido por la persona que al efecto designe el secretario general de la Emigración.

3. La comisión de evaluación, una vez valorados los expedientes, según los criterios señalados en el artículo 7º de las bases reguladoras de la correspondiente resolución de convocatoria, y a la vista del informe emitido por el órgano instructor, en que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que se presentará al secretario general de la Emigración, que es el órgano competente para resolver, quien resolverá dentro de las dispo-

nibilidades presupuestarias. En el supuesto de ampliación del crédito y hasta el límite del crédito disponible, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en la orden de puntuación.

Artículo 12º.-*Instrucción del procedimiento.*

1. El procedimiento para la tramitación y concesión de las subvenciones que se convocan por esta resolución se ajustará al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la referida Ley 9/2007, y demás normativa de aplicación.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20º.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente resolución, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que la enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, y le indicará que, si no lo hiciera, se considerará que desiste de su solicitud, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 13º.-*Requerimientos.*

1. De acuerdo con el artículo 59º.6 de la Ley 30/1992, la realización de los requerimientos que procedan se podrá efectuar por medio de publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Emigración y en la web <http://www.galiciaaberta.com>.

2. La eficacia de los citados requerimientos será a partir de dichas publicaciones. Sin perjuicio del anterior, la Secretaría General de la Emigración podrá comunicar los requerimientos a la dirección de correo electrónico, siempre que se indique en la solicitud y se entenderá cumplido este trámite con la realización de la comunicación en un sólo intento. Asimismo, se debe significar que los plazos de diez días se computarán desde la publicación en la página web de los requerimientos y no desde su comunicación.

Artículo 14º.-*Resolución y notificación.*

Las resoluciones serán dictadas por el secretario general de la Emigración y notificadas a los interesados. La Secretaría General de la Emigración publicará en el *Diario Oficial de Galicia* las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros concedidas a través de esta convocatoria, indicando el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad para la cual se otorga la subvención.

Además, y de conformidad con el artículo 13º.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Secretaría General de la Emigración publicará

en su página web <http://www.galiciaaberta.com> la relación de los beneficiarios y los importes de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y para su publicación en la citada página web.

Artículo 15º.-*Plazo de resolución.*

El plazo máximo para resolver será de tres meses, que comenzará a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dictaran las resoluciones expresas, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23º.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 16º.-*Aceptación y renuncia.*

1. Sin perjuicio de los recursos que procedan contra esta resolución, transcurridos diez días hábiles desde la notificación de esta sin que el interesado comunicara expresamente su renuncia a la subvención, se entenderá que la acepta y desde ese momento adquirirá la condición de beneficiario/a.

2. En el caso de comunicarse la renuncia en plazo, el secretario general de la Emigración dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 42º.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 17º.-*Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según el artículo 35º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. El acto por el que se acuerde o deniegue la modificación de la resolución será dictado por el secretario general de la Emigración, después de la instrucción del correspondiente expediente en que se le dará audiencia al interesado.

Artículo 18º.-*Régimen de recursos.*

Contra las resoluciones que se dicten al amparo de la correspondiente resolución de convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrán los/las interesados/as interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de resoluciones expresas, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a

aquel en que se entienda producido el acto presunto.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, si es expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 19º.-*Subcontrataciones.*

Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar a la entidad beneficiaria la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, tal y como se recoge en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, excepto en caso de que la adjudicación recayera en empresas que cuenten en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%, en el cual dicha subcontratación puede alcanzar el 70%, según el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 8 de abril de 2010. Cuando la actividad concertada con terceros exceda el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27º.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 20º.-*Justificación de la subvención.*

1. Los proyectos subvencionados deberán ser ejecutados y justificados antes del 30 de septiembre del año en curso.

2. La justificación por los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con entrega de justificantes de gasto, recogida en el artículo 48º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

3. La justificación económica de cada proyecto ejecutado deberá ser del 100% del presupuesto presentado por el solicitante, o de sus reformulaciones posteriores, que figura en el anexo II. Si los gastos efectuados fueran inferiores al coste total previsto del proyecto, esto es a la subvención concedida más las aportaciones propias y/o las de otras entidades, según lo declarado en la solicitud, se procederá de acuerdo con el apartado 5 de este artículo.

4. Previamente al pago final del importe de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar en la forma prevista en el artículo 38º.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y en el plazo estable-

cido en el punto 1 de este artículo la documentación justificativa de cada proyecto.

Dicha documentación deberá presentarse de forma separada para cada uno de los proyectos que fueran subvencionados y estará compuesta para cada uno de ellos por:

a) Una memoria detallada y técnica de las actividades desarrolladas a la que se le añadirán las fichas resumen del proyecto y de las actividades recogidas en el anexo VIII.

b) Certificación original emitida por los representantes legales de la entidad beneficiaria, en que conste la denominación del eje, acción y proyecto realizado, cuantía del gasto así como su imputación a los fines para los que fue concedida la subvención (anexo IX).

c) Declaración de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas, Unión Europea o cualquier otro ente público o privado (anexo XI).

d) Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia, para lo cual podrá utilizarse el modelo del anexo XI.

e) Declaración firmada por los representantes legales de la entidad beneficiaria, según el detalle que aparece en el anexo XI de esta resolución, que acredite la financiación de las acciones subvencionadas que fueron realizadas.

f) En el supuesto de compatibilidad con otras ayudas, se deberá presentar una certificación de la entidad en que conste que la suma de todas las ayudas recibidas no supera el coste total de los proyectos, debiendo certificarse igualmente la procedencia de los fondos y su importe.

g) Justificantes acreditativos de los gastos realizados, junto con la relación de estos de acuerdo con el modelo recogido en el anexo X.

Las facturas deberán presentarse en documento original o formato electrónico admisible legalmente y copias para su debida compulsión o bien las copias ya debidamente compulsadas por funcionario de la Xunta de Galicia. En cualquier caso, las facturas deberán estar numeradas, correspondiéndose la numeración de cada una con el número de orden que haya asignado en el anexo X.

Cada factura deberá ir acompañada de su correspondiente documento acreditativo del pago. Las acreditaciones de los pagos se hará mediante extractos o certificaciones bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por los beneficiarios.

Las facturas en moneda extranjera deben presentarse con fotocopias de los documentos bancarios de cargo en que conste el cambio empleado.

Con carácter excepcional, sólo se aceptará la justificación del pago mediante recibí del proveedor para gastos de escasa cuantía por importes inferiores a 300 euros, siempre que estos gastos se efectúen en el ámbito del comercio al por menor.

En todo caso, los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y de los boletines de cotización de la Seguridad Social, todo ello acompañado de la correspondiente documentación acreditativa de su pago.

En caso de gastos de alquiler se deberá aportar, además de las correspondientes facturas y documentos de pago, copia del contrato de arrendamiento a nombre de la entidad beneficiaria.

La financiación de cualquier gasto, en particular los de personal y alquileres, por la parte correspondiente a las retenciones practicadas en concepto de IRPF quedará condicionado la presentación de los documentos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativos de su abono.

Los gastos de desplazamientos y dietas sólo podrán justificarse hasta una cuantía máxima del 3% del importe de la subvención.

5. Los costes indirectos podrán formar parte de la justificación de la subvención siempre que hayan sido imputados por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En todo caso, la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada no podrá superar el 10% de su coste total.

6. En caso de que no se justifique el 100% del presupuesto total de gastos indicado en la solicitud o, en su caso, en la reformulación, y siempre que se realizara la actividad y se cumpliera la finalidad que fundamentó su concesión, la Secretaría General de la Emigración realizará el pago por la parte proporcional de la cuantía de la subvención efectivamente justificada, calculado en función del porcentaje subvencionado del coste final de la actividad.

No se considerará que incurre en incumplimiento la entidad beneficiaria que realice parcialmente la actividad que es objeto de la subvención por falta de financiación propia, siempre que la actividad subvencionada sea esencialmente divisible y pueda considerarse cumplida la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos emendables en la justificación presentada

por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento y le concederá un plazo de diez días para su corrección. La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 21º.-*Pago.*

1. El pago final se realizará una vez comprobada por la Secretaría General de la Emigración la justificación presentada por la entidad beneficiaria de la realización de los proyectos objeto de la subvención.

2. De conformidad con el artículo 63º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se podrán realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, de hasta el 50% de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los proyectos subvencionados que no superen los 18.000 euros y hasta un 10% adicional cuando el importe de la subvención supere dicha cuantía. Será obligatoria la prestación de garantías en subvenciones de capital cuando la cuantía del pago supere los 18.000 euros, entendiéndose este importe referido a la cantidad acumulada de los pagos realizados, según el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El citado anticipo deberá ser solicitado expresamente por el beneficiario una vez que se le notifique la subvención concedida. Se indicará en la solicitud la cantidad de anticipo solicitada; si esta fuera superior al 50%, se le concederá, en su caso, el máximo del 50% de la cantidad aprobada.

Artículo 22º.-*Obligaciones de los beneficiarios.*

Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas y subvenciones correspondientes a esta resolución quedan obligados a:

1. Realizar la acción o comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Someterse a los requisitos legales y reglamentarios que recoja la normativa general de aplicación a las ayudas y subvenciones de Galicia, en concreto, las recogidas en el artículo 11º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de fondos puede efectuar el departamento concedente, las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Consejo de Cuentas y del Tribunal de Cuentas.

3. Comunicar a la Secretaría General de la Emigración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos.

5. Si, por cualquiera motivo, la actuación programada no se pudiera realizar, se deberá comunicar la renuncia a la Secretaría General de la Emigración, que podrá disponer del citado crédito para subvencionar proyectos inicialmente no atendidos.

6. Deberán introducir por medios telemáticos en la Guía actualizada de programas y actividades de las migraciones (GAPAM), de la sección Inmigración y Retorno de la página web <http://www.galiciaaberta.com> de la Secretaría General de la Emigración, según las instrucciones y plazos establecidos en esta guía, todos los proyectos o actuaciones objeto de subvención a través de esta resolución, con el fin de que alcancen la mayor difusión.

7. La difusión de la financiación por parte de la Secretaría General de la Emigración en los actos, documentación y publicaciones que realicen, por cualquier medio, con motivo de la actuación subvencionada. En particular, la inclusión del logotipo de la secretaría en todos aquellos materiales y soportes empleados en los proyectos subvencionados.

8. A comunicar a la Secretaría General de la Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos en la convocatoria o de circunstancias sobrevenidas que impidan o dificulten la realización de acciones, pudiendo la Secretaría General de la Emigración adoptar la resolución de modificación de la concesión o de revocación que corresponda.

Una vez recaída la resolución de concesión el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de las acciones, la modificación de su contenido, de concurrir circunstancias que alteraran sustancialmente las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a criterio de la Secretaría General de la Emigración.

9. La comprobación de las ayudas recibidas y sus efectos, por la Secretaría General de la Emigración, regulados en los artículos 57º y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Artículo 23º.-*Incumplimiento, reintegro y sanciones.*

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora debidos desde el momento en que se efectúe el pago, en los casos señalados en el artículo 33º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con el artículo 14º.1 n) de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la can-

tidad que se minorará o reintegrará serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

2. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.

3. A los/las beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 24º.-*Compatibilidad de las ayudas.*

1. El importe de las subvenciones reguladas en estas bases será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza, administración o entidad que las conceda, excepto las derivadas de convenios suscritos con la Secretaría General de la Emigración para la misma finalidad. No obstante, se admitirá la compatibilidad de estas subvenciones con los citados convenios de la Secretaría General de la Emigración para los proyectos que se encuadren dentro de las acciones del epígrafe 1.1 del artículo 6º (Acciones de acogida que incluyan alojamiento y/o manutención).

En todo caso, se deberá tener en cuenta que la suma de todas las subvenciones obtenidas, tanto las de carácter personal como de las distintas administraciones o cualquiera de sus entes públicos y privados, nacionales o internacionales, no podrá superar el 100% de la inversión subvencionable.

Artículo 25º.-*Remisión normativa.*

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la legislación básica del Estado sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio); la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, y demás normativa que la desarrolle.



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría General de la Emigración

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DESTINADOS A FAVORECER LOS PROCESOS DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE Y RETORNADA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA GALLEGA DURANTE EL AÑO 2011	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR907B	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF
DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF
DIRECCIÓN		PROVINCIA	
AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	
CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE DEL PROGRAMA			

DECLARACIÓN

La presentación de esta solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras. A los efectos de lo previsto en el artículo 20º.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud comporta la autorización a la Secretaría General de Emigración para solicitar las certificaciones que deba emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido. La entidad solicitante presta su consentimiento para incluir y hacer públicos, en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios y en el Registro Público de Sanciones, creados en los artículos 44º y 45º de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Salvo en los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44º y 45º de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del importe concedido.

De conformidad con el artículo 13º.4 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Secretaría General de la Emigración publicará en su página web galiciaaberta.com la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y acepto, como representante de la entidad que se indica, someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor del personal encargado de evaluar la solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta secretaría como responsable del fichero, en la dirección que figura al pie de esta solicitud.

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Resolución de 21 de febrero de 2011, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población inmigrante y retornada en la Comunidad Autónoma gallega, y se procede a su convocatoria para el año 2011.</i>	(A rellenar por la Administración)	NÚMERO DE EXPEDIENTE
FIRMA DEL SOLICITANTE		FECHA DE ENTRADA
Lugar y fecha	REVISADO Y CONFORME	FECHA DE EFECTOS
, de de		FECHA DE SALIDA

Secretario general de la Emigración

Calle de Os Basquiños, nº 2, 15704 Santiago de Compostela

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD
(marcar con una X lo que corresponda)

a	<input type="checkbox"/> Acreditación de la identidad y de la capacidad de representación del firmante de la solicitud. Deberá acreditar la identidad en el caso de que deniegue la autorización a la Secretaría General de la Emigración para que obtenga de forma directa los datos de carácter personal que figuren en el DNI (anexo III).
b	<input type="checkbox"/> Ejes y programas para los que se solicita la subvención (anexo II).
c	<input type="checkbox"/> Acreditación del requisito de la inscripción en el registro correspondiente.
d	<input type="checkbox"/> Fotocopia cotejada de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.
e	<input type="checkbox"/> Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad.
f	<input type="checkbox"/> Certificado del secretario de la entidad que acredite el número de socios, diferenciando retornados de inmigrantes.
g	<input type="checkbox"/> Fotocopia cotejada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
h	<input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (anexo III).
i	<input type="checkbox"/> Declaración de no estar incurso la entidad en la prohibición de obtener la condición de beneficiario señalada en los puntos 2 y 3 del artículo 10º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (anexo III).
j	<input type="checkbox"/> Declaración en la que conste que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de Seguridad Social, y que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia (anexo IV).
k	<input type="checkbox"/> Memoria de la entidad (anexo V).
l	<input type="checkbox"/> Memoria explicativa del proyecto (anexo VI).
m	<input type="checkbox"/> Ficha de solicitud de transferencia bancaria (anexo VII).

ANEXO II

EJES Y ACCIONES PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN*

PROYECTO Nº 1

TÍTULO DEL PROYECTO: <input type="text"/>			
EJE: <input type="text"/>			
ACCIÓN: <input type="text"/>			
COSTE TOTAL DEL PROYECTO ** (A)	CUANTÍA SOLICITADA DE LA SUBVENCIÓN ** (B)	APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS ** (C)	APORTACIONES PROPIAS ** (D)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PROYECTO Nº 2

TÍTULO DEL PROYECTO: <input type="text"/>			
EJE: <input type="text"/>			
ACCIÓN: <input type="text"/>			
COSTE TOTAL DEL PROYECTO ** (A)	CUANTÍA SOLICITADA DE LA SUBVENCIÓN *** (B)	APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS (C)	APORTACIONES PROPIAS (D)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PROYECTO Nº 3

TÍTULO DEL PROYECTO: <input type="text"/>			
EJE: <input type="text"/>			
ACCIÓN: <input type="text"/>			
COSTE TOTAL DEL PROYECTO ** (A)	CUANTÍA SOLICITADA DE LA SUBVENCIÓN *** (B)	APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS (C)	APORTACIONES PROPIAS (D)
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

* Rellenar tantos cuadros como proyectos presentados.

** El importe del apartado A deberá coincidir con la suma de los apartados B, C y D.

*** El importe del apartado B no puede ser superior al importe correspondiente del artículo 5º de las bases reguladoras, ni puede superar el 80% del importe del apartado A.

ANEXO III

DECLARACIONES EN LA FASE DE SOLICITUD

ENTIDAD QUE HACE LAS DECLARACIONES:

--

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS:

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD DECLARA QUE ÉSTA SOLICITÓ O TIENE CONCEDIDAS POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE INDICAN LAS SUBVENCIONES QUE SE SEÑALAN, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SUBVENCIONABLE, además de la solicitada a la Secretaría General de la Emigración de la Xunta de Galicia.

(IMPORTES EN EUROS)

Proyecto	Administración pública u organismo al que se le solicitó o que se le concedió subvención	Importe solicitado pendiente de conceder	Importe concedido

(*)

--

(*) En el caso de no tener solicitada o concedida ninguna otra subvención para el mismo programa, deberá manifestarse expresamente en este recuadro.

2) DECLARACIÓN EXPRESA:

El secretario de la entidad **declara** expresamente que esta no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 10º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

También autorizo a la Secretaría General de la Emigración, de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009, que lo desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad, en los sistemas de verificación de datos de identidad del Ministerio de Administración Públicas.

SÍ NO

Lugar y fecha:

_____, de _____ de _____

(Sello de la entidad)

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A O
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

--

Fdo.:

--

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./Dña. , con DNI solicitante de una subvención en representación de , para la realización de programas destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población inmigrante y retornada en la Comunidad Autónoma gallega para el año 2011,

DECLARO:

Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la comunidad autónoma.

Lugar y fecha

, de de 20

Fdo.:

ANEXO V

MEMORIA DE LA ENTIDAD

FECHA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD	<input type="text"/>
ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN	<input type="text"/>
FINES DE LA ENTIDAD	<input type="text"/>

ESTRUCTURA Y CAPACIDAD DE GESTIÓN

INMUEBLES PROPIOS, ARRENDADOS O CEDIDOS	
INMUEBLE: <input type="text"/>	RÉGIMEN JURÍDICO: <input type="text"/>
MOBILIARIO, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ETC. <input type="text"/>	

MEDIOS PERSONALES

PERSONAL CONTRATADO	
PUESTO DE TRABAJO: <input type="text"/>	SITUACIÓN (FIJO, TEMPORAL, EVENTUAL, ETC.) <input type="text"/>
PERSONAL VOLUNTARIO	
NÚMERO Y TRABAJO DESARROLLADO: <input type="text"/>	
ACTUACIONES DESARROLLADAS QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA <input type="text"/>	

*Puede continuar en hoja a parte

ANEXO VI

MEMORIA DEL PROYECTO
(Deberá entregar una memoria por cada proyecto presentado)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
<input type="text"/>	
DENOMINACIÓN DEL EJE Y/O PROGRAMA	
<input type="text"/>	
ENTIDAD	
<input type="text"/>	
RESPONSABLE DEL PROYECTO	
<input type="text"/>	
TEL. DE CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Explicación en siete líneas del proyecto)	
<input type="text"/>	
EMPLEO DE LA LENGUA GALLEGA (En caso afirmativo indicar brevemente como se manifestará el uso del gallego en el proyecto)	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<input type="text"/>
DURACIÓN DEL PROYECTO Y HORARIO DE PRESTACIÓN (En caso de acciones de alojamiento y/o mantención, acciones formativas o cualquier otra que resulte oportuna se deberá indicar el horario semanal y los días en los que tenga lugar la actividad)	
FECHA ESTIMADA DE INICIO <input type="text"/>	FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN <input type="text"/>
<input type="text"/>	
ÁMBITO Y LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (Indicar la localización y el ámbito de influencia directa del proyecto)	
<input type="checkbox"/> LOCAL	<input type="checkbox"/> COMARCAL
<input type="checkbox"/> PROVINCIAL	<input type="checkbox"/> AUTONÓMICO
<input type="text"/>	
ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO (En caso de participar varias entidades en el proyecto se deberá indicar aquellas otras que colaboren en el mismo, indicando las funciones y actuaciones llevadas a cabo por cada una. Asimismo se deberá acompañar a esta memoria una declaración de cada una de las entidades colaboradoras haciendo constar su participación en el proyecto)	
<input type="text"/>	
COLECTIVO AL QUE VA DIRIGIDO (Definir con precisión el perfil del colectivo al que va dirigido el proyecto, especialmente cuando se considere que el mismo está formado por personas en situación de especial vulnerabilidad. En todo caso, se deberá hacer una estimación del número de beneficiarios del proyecto y en las acciones de alojamiento y/o mantención indicar el número de plazas ya existentes y las de nueva creación)	
<input type="text"/>	
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO FRENTE A LA NECESIDAD DETECTADA (Describir la necesidad social detectada y la manera en que el proyecto ayuda a la satisfacción de la misma)	
<input type="text"/>	

<p>OBJETIVOS DEL PROYECTO (Previsión de los resultados que se pretenden obtener con el proyecto)</p> <div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>
<p>DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR (Si la explicación detallada del proyecto excede el espacio reservado en el cuadro se podrá presentar documento a parte, con las hojas debidamente unidas, y hacer referencia a dicho anexo en este apartado)</p> <div style="border: 1px solid black; height: 250px; width: 100%;"></div>
<p>METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN, ENFOQUES Y CRITERIOS METODOLÓGICOS (Describir la forma de intervención con los participantes. Explicar los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de los resultados)</p> <div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>
<p>PROYECTOS SUBVENCIONADOS EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA QUE COINCIDAN CON EL OBJETO DEL PROYECTO PRESENTADO (En su caso, indicar el número de expediente)</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>
<p>RECURSOS HUMANOS VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (Indicar los recursos humanos dedicados al proyecto, especificando sus funciones y su vinculación jurídico-laboral con la entidad. Cuando tengan lugar actividades formativas o en aquellos casos en que resulte relevante, se deberá indicar la titulación académica que tendrán, o que se exigirá, los docentes o el personal destinado al proyecto)</p> <div style="border: 1px solid black; height: 100px; width: 100%;"></div>
<p>MEMORIA ECONÓMICA (Presupuesto de gastos detallado por conceptos y desglosado con la mayor precisión posible)</p> <div style="border: 1px solid black; height: 200px; width: 100%;"></div>

ANEXO VII

FICHA DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

TITULAR/ES DE LA CUENTA BANCARIA		CIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS DE CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA		DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO)	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	CÓDIGO POSTAL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

CERTIFICO:

Que los datos arriba reflejados son correctos y corresponden al titular y número de cuenta.

Lugar y fecha

, de de

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

EN CASO DE PROYECTO QUE INCLUYA ALOJAMIENTO INDICAR:			
NÚMERO PLAZAS DE ALOJAMIENTO <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Existentes <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Nueva creación <input type="text"/>	TIEMPO MEDIO DE ESTANCIA EN DÍAS <input type="text"/>
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES EMPLEADOS (Indicar los recursos humanos empleados en el proyecto. Cuando tengan lugar actividades formativas o en aquellos casos en que resulte relevante se deberá acompañar copia del título académico o profesional del docente o el personal destinado al proyecto. Se deberán indicar también los recursos materiales que fueron utilizados)			
<input type="text"/>			
GASTO EJECUTADO:			
COSTE TOTAL DEL PROYECTO <input type="text"/>	CUANTÍA CONCEDIDA DE LA SUBVENCIÓN <input type="text"/>	APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS <input type="text"/>	APORTACIONES PROPIAS <input type="text"/>
RELACIONAR POR CONCEPTOS LOS GASTOS EJECUTADOS			
<input type="text"/>			
MATERIAL JUSTIFICATIVO QUE COMPLEMENTA ESTA MEMORIA (Relacionar el material fotográfico, notas de prensa, papelería editada y cualquier otro soporte que acredite la realización y difusión del proyecto. Se deberá aportar una copia de dicho material junto con la documentación)			
<input type="text"/>			

ANEXO IX

CERTIFICADO DEL GASTO REALIZADO

D./Dña. , con DNI secretario/a de

CERTIFICA:

Que, en relación a la resolución de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de programas destinados a favorecer los procesos de acogida e integración de la población inmigrante y retornada en la Comunidad Autónoma gallega durante el año 2011, de fecha , se realizaron gastos por los importes y conceptos siguientes:

PROYECTO	NÚMERO EJE/ACCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE GASTO JUSTIFICADO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL		<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, para que así conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente certificación

Lugar y fecha

, de de 20

Visto bueno
EL/LA PRESIDENTE/A O
REPRESENTANTE LEGAL

EL/LA SECRETARIO/A

ANEXO X

RELACIÓN DE LAS FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO REALIZADO

PROYECTO					
EJE/PROGRAMA					
Nº orden	Fecha	Nº fact.	Empresa o entidad emisora	Importe (IVA incluido)	Celdas a cubrir por la Administración
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
Total (en moneda nacional)					
Total (en euros)					
<p>Certifico que todas las facturas que aparecen en la relación anterior, presentadas como documentación justificativa, corresponden a los gastos realizados en este año por la entidad en ejecución de las acciones subvencionadas.</p> <p>Lugar y fecha:</p> <p style="text-align: center;">_____, de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD</p> <p style="text-align: right;">Visto bueno EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p>					
Fdo.:			Fdo.:		

ANEXO XI

DECLARACIONES EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN

ENTIDAD QUE REALIZA LAS DECLARACIONES:

PROYECTOS SUBVENCIONADOS:
 Proyecto 1:
 Proyecto 2:
 Proyecto 3:

1) DECLARACIÓN DE FINANCIACIÓN:

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD **DECLARA** QUE LA FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS QUE FUERON REALIZADOS SE HIZO DE LA SIGUIENTE MANERA:

(IMPORTES EN EUROS)

	PROYECTO 1	PROYECTO 2	PROYECTO 3
Importe por cuenta de la entidad	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ayudas de otras instituciones oficiales	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Subvención de la Secretaría General de la Emigración	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otras fuentes de financiación	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Concepto: <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total financiación:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2) DECLARACIÓN DE AYUDAS:

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD **DECLARA** QUE ESTA TIENE SOLICITADAS O CONCEDIDAS POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE INDICAN, LAS SUBVENCIONES QUE SE SEÑALAN, **PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN REFERENCIADA, ADEMÁS DE LA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN DE GALICIA.**

(IMPORTES EN EUROS)

Proyecto	Administración pública u organismo al que se le solicitó o que se le concedió subvención	Importe solicitado pendiente de conceder	Importe concedido
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(*)

(*) En el caso de no solicitar o tener concedida ninguna otra subvención para la misma acción, manifiéstelo expresamente en este recuadro.

3) DECLARACIÓN EXPRESA:

EL/LA SECRETARIO DE LA ENTIDAD **DECLARA** EXPRESAMENTE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS, Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO QUE NO TIENE DEUDAS PENDIENTES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

Lugar y fecha:
 _____, de _____ de _____

EL/LA SECRETARIO/A

Visto bueno
 EL/LA PRESIDENTE/A O
 EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

LOGOTIPOS

Secretaría General de la Emigración



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA
Secretaría General de la Emigración

Resolución de 4 de marzo de 2011, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias, por la que se ordena la publicación del acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia en relación con la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia.

Conforme a lo establecido en el artículo 33º de la Ley orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta dirección general dispone la publicación del acuerdo que figura como anexo a la presente resolución.

Santiago de Compostela, 4 de marzo de 2011.

Roberto Castro García
Director general de Relaciones Institucionales
y Parlamentarias

ANEXO

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia en relación con la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia, en su reunión celebrada el día 15 de febrero de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 81º.2 de la Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia.

2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33º.2 de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente acuerdo en

el *Boletín Oficial del Estado* y en el *Diario Oficial de Galicia*.

Madrid, 15 de febrero de 2011. Manuel Chaves González; vicepresidente tercero y ministro de Política Territorial y Administración Pública; Alfonso Rueda Valenzuela, conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia.

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

Resolución de 24 de febrero de 2011 por la que se da publicidad a la cofinanciación con Fondo Europeo de Desarrollo Regional de los convenios firmados por la Secretaría General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El secretario general técnico de la consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, en base al Decreto 316/2009, de 4 de junio, y a los efectos previstos en la normativa de la Unión Europea reguladora de los fondos europeos en relación con la obligación de información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas por dichos fondos, procede a dar publicidad a los convenios cofinanciados por la Unión Europea que se relacionan a continuación:

1. Convenio con la Universidad de Santiago de Compostela para el establecimiento de los niveles genéricos de referencia de metales pesados y otros elementos de traza en suelos de Galicia.

Firmado el 3 de enero de 2007.

Importe: 69.000 euros.

Aplicación presupuestaria: 15.03.541D.640.7.

Expediente CA/2006/045.

2. Convenio con la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona para nuevas estrategias programáticas de gestión de residuos urbanos.

Firmado el 1 de octubre de 2009.

Importe: 142.100 euros.

Aplicación presupuestaria: 43.03.541D.640.1.

Expediente: CA/2009/005.

3. Convenio entre la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, la Consellería de Sanidad, la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Vigo, para el control aerobiológico de Galicia.